



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

VISTO:

Mediante Expediente MAD N° 000289-2025 que contiene el Proveído N° D23-2024-GR.CAJ/DRTC/OADM, de fecha 08 de enero del 2025, emitido por el Sr. Segundo Benjamín Villanueva Díaz en su condición de Director de Administración de la DRTC-Cajamarca, indicando la emisión del Acto administrativo de apertura de caja chica y el **Informe Legal N° D1-2025-GR-CAJ/DRTC-OAL/WBQS**, de fecha 09 de enero de 2025, suscrito por el abogado de la Oficina de Asesoría Legal, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca, la hoja de Envío N° D31-2025-GR.CAJ/DRTC/OAL de fecha 10 de enero de 2024, emitido por el abg. Marcos Villanueva Valiente, jefe de la Oficina de Asesoría Legal de esta dependencia; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N°1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería (en adelante el Decreto Legislativo), tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Tesorería conforme de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, de acuerdo al inciso iv del literal a) del numeral 1 del artículo 3° del Decreto Legislativo, la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones de Cajamarca es una entidad ejecutora del Gobierno Regional de Cajamarca, el cual constituye una entidad pública del sector público no financiero que se encuentran bajo su ámbito de aplicación;

Que, según el numeral 6.1 artículo 6° del Decreto Legislativo N°1441, precisa que son responsables de la administración de los Fondos Públicos el Director General de Administración o Gerente de Finanzas y el Tesorero o quienes hagan sus veces; de otro lado, el inciso 4 del numeral 6.2 del precitado dispositivo legal, dispone que entre otras, es función de los responsables de la administración de los Fondos Públicos, dictar normas y procedimientos internos, orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando lo establecido por el ente rector;

Que, conforme al literal a) del numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15, la apertura de la Caja Chica es **la Resolución del Director General de Administración**, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Fondos Públicos, cualquiera sea la fuente de financiamiento, con excepción de la fuente Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a ser destinado única y exclusivamente para el pago por gastos que conlleven al cumplimiento de objetivos institucionales los mismos que deben reunir, de manera concurrente, las siguientes condiciones: a) Por su naturaleza, no puedan ser debidamente programados, b) Ser eventuales o urgentes, c) Demandan su cancelación inmediata, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 003-2024-EF/52.06, aprobada con Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01;

Que, en dicho contexto, Mediante Oficio N° D9-2025-GR.CAJ/DRTC-OADM/UTES, de fecha 08 de enero del 2025, emitido por Sr. Edwin David Valderrama Peralta en su condición de Jefe de la Unidad de Tesorería de la DRTC-Cajamarca, solicitando ante el Director de administración la emisión de la Resolución Directoral de Apertura de Caja Chica con cuya fuente de financiamiento es los Recursos Directamente Recaudados (RDR), Meta 008 – 2025, por importe total de Caja Chica de S/ 7,000 (Siete mil con 00/100 soles), por cuanto, comprometerse por cada gasto y/o fondo hasta por un monto máximo de S/ 300.00 (trescientos con 00/100 soles), autorizando las específicas que refiriere a las Acciones Administrativas para el Ejercicio Fiscal del año 2025, solicitando presupuesto para los siguientes clasificadores:

NOMENCLATURA	CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE
OTROS BIENES	2.3 1 99. 1 99	5000
OTROS GASTOS MOVILIDAD LOCAL	2.3. 2 1. 2 99	1000
SERVICIOS DIVERSOS	2.3. 2 7. 11 99	1000

Que, mediante Expediente MAD N° 000289-2025 que contiene el Proveído N° D23-2024-GR.CAJ/DRTC/OADM, de fecha 08 de enero del 2025, emitido por el Sr. Segundo Benjamín Villanueva Díaz en su condición de Director de Administración de la DRTC-Cajamarca, indicando la emisión del Acto administrativo de apertura de caja chica, teniendo como responsable del manejo de la caja chica a la LIC. MARGARITA VALENCIA CARRASCO y como suplente a la CPC. FLOR RUITÓN VILLANUEVA.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, visto y revisado los documentos adjuntados por el área solicitante y contenidos en el expediente administrativo, se advierte que cumple con los requisitos y condiciones establecidos en la Directiva para la apertura de fondo de Caja Chica a favor de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones de Cajamarca para el año fiscal 2025;

Que, según dispone el subnumeral 1.2.1. del numeral 1.2. del artículo 1 del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante la LPAG), los actos de administración interna emitidos por las entidades, están destinados u orientados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, en el cual, dichos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta LPAG, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, asimismo, el numeral 7.1. del artículo de la LPAG, dispone que, los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades, son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista;

Por los Fundamentos expuestos, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Legal, y la Aprobación del Director de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca; de conformidad a la "Ley de Bases de Descentralización", Ley N° 27783; "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", Ley N° 27867 modificada por Ley N° 27902; y al "Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR la apertura de la Caja Chica de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca para el Año Fiscal 2025 por el monto de S/. 7,000.00 (siete mil con 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, por lo que es pertinente disponer presupuesto los siguientes clasificadores:

NOMENCLATURA	CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE
OTROS BIENES	2.3 1 99. 1 99	5000
OTROS GASTOS MOVILIDAD LOCAL	2.3. 2 1. 2 99	1000
SERVICIOS DIVERSOS	2.3. 2 7. 11 99	1000

ARTICULO SEGUNDO: CONSIDERAR como monto máximo de cada pago en efectivo, la suma de S/ 300.00 (trescientos con 00/100 soles), el mismo que será autorizado previamente por el Director de la Oficina de Administración.

ARTICULO TERCERO DESIGNAR como Responsable único y, Responsable suplente del manejo de la Caja Chica en caso de ausencia justificada del responsable del manejo del Fondo de caja chica de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca, a los siguientes servidores:

RESPONSABLE ÚNICO	LIC. MARGARITA VALENCIA CARRASCO
RESPONSABLE ÚNICO - SUPLENTE	CPC. FLOR RUITÓN VILLANUEVA

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR a los servidores designados como responsables de manejo de Caja chica de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca para el año fiscal 2025, conformada en el artículo Tercero en sus respectivas áreas de trabajo y las demás áreas competentes para conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: AUTORIZAR, a la Unidad de Tesorería y de Contabilidad, para que procedan con las acciones que permitan la apertura de la Caja Chica, en estricta observación de la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca (www.drccajamarca.gob.pe); conforme a lo establecido en el numeral 23.3 del artículo 23° del "Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SEGUNDO BENJAMIN VILLANUEVA DIAZ

Director

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN